

**AVISO AL PERSONAL DE LA ESCUELA LOS DERECHOS EDUCACIONALES NINOS Y
JOVENES VIVIENDO SIN HOGAR
SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE JEFFERSON**

El Acta de Ayuda Educacional para los Desamparados (que no tienen hogar) de McKinney Vento, Título IX, Parte C del Acta de Educación Primaria y Secundaria, como se ha corregido, estipula que los niños y jóvenes sin hogar tenga acceso completo e igual a una educación pública apropiada y proporciona servicios educacionales y de ayuda disponibles para su *éxito* académico.

El Acto McKinney-Vento dice que los niños y jóvenes que no tienen "una residencia arreglada, normal, y adecuada para dormir" serán considerados desamparados, sin hogar o viviendo en una situación sin hogar. Esto incluye las siguientes situaciones:

- En un asilo (asilo de emergencia transicional, por violencia doméstica, o asilo para jóvenes)
- En un motel, hotel, o lugar de renta semanal.
- En un edificio abandonado, en un auto, un campamento, espacios públicos, estaciones de trenes o autobuses, en la calle, o no tienen un lugar adecuado.
- Encimados con amigos, parientes o vecinos, no tienen dinero y no pueden pagar un lugar para vivir.
- Compartiendo un lugar para vivir con amigos, parientes o vecinos por ser un joven solo (un joven que no está en custodia física de un padre o tutor)

Las escuelas deben de registrar a los estudiantes sin hogar inmediatamente, aun cuando no tengan documentos u otros artículos que se requieren de otros estudiantes, tales como:

- Prueba de residencia
- Records/archivos/documentos escolares
- Records/archivos/documentos de vacunas/inmunizaciones
- Records/archivos/documentos médicos o físicos
- Acta de Nacimiento y/o otros documentos
- Papeles de custodia de un padre/tutor

Si después de registrar al estudiante, se determina que no está "sin hogar" de acuerdo como lo define la Ley, el distrito escolar seguirá las políticas que para proceder con otras formas de fraude. Se dará notificación por escrito al padre, tutor o joven, incluyendo su derecho de apelar a esta decisión.

Niños y jóvenes que están viviendo en condiciones sin hogar pueden:

- Participar completamente en todas las actividades escolares y programas educacionales en los cuales pueden ser elegibles.
- Calificar automáticamente para programas de nutrición.
- Continuar yendo a la escuela de origen (la escuela en la cual el estudiante fue inscrito antes) a la extensión posible, o ir a la escuela de residencia (la escuela que le corresponda de acuerdo a la zona en que el estudiante está viviendo entonces)
- Recibir servicios de transporte comparados con los servicios que se le dan a los otros estudiantes y estos deben apoyarse en la determinación individualizada posible (una decisión basada en lo que es mejor para el niño)
- Ponerse en contacto con el coordinador del distrito para ayudar en la resolución de cualquier disputa que ocurran durante el proceso de inscripción con otros servicios educacionales y de apoyo.

Las responsabilidades de los padres son:

- Asegurarse que su hijo vaya a la escuela regularmente y complete su trabajo.
- Asistir a conferencias de padres/maestros y otras actividades escolares.
- Mantenerse informado de las reglas y políticas de la escuela (ausencias, llegadas tardías y disciplina) y actividades.
- Participar en las actividades de provisión de sugerencias/toma de decisiones para la escuela.

Si usted tiene preguntas o requiere ayuda, por favor póngase en contacto con Hunter Davis, oficial de enlace para la Educación de los Niños y Jóvenes Sin Techo, llamando al (205) 379-2153.